



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00692734- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que mediante las actuaciones se tramita la propuesta de Reglamento Selección Interna de Docentes para cubrir con Carga Anexa el dictado de las asignaturas de las Carreras Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la modificación del reglamento de selección interna para cubrir con cargas anexas el dictado de las asignaturas de las carreras de Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales según Resolución del HCS 458/2017

Que el presente reglamento, será de aplicación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales y está destinado a regular los llamados a selección interna de docentes titulares, asociados/as, adjuntos/as y auxiliares (asistentes y ayudantes A y B) para cubrir con carga anexa a sus cargos docentes el dictado de las asignaturas de las carreras de grado de Ciencia Política y de Sociología.

Que a medida que se avanza en la implementación de los planes de estudio de ambas carreras se encontraron dificultades para cubrir cargos docentes en asignaturas específicas donde se requieren especialistas idóneos para su dictado,

Que a Profesores/as Adjuntos/as y Asistentes de la FCS, se les eximió mediante RHCD 61/19 del proceso de selección ad hoc, cuando no se encuentren a cargo de la asignatura de que se trate.

Que en el marco de la RHCS 725/16 y mediante RDN 827/17 y 909/17, la Facultad aprobó los reglamentos de sus Centros, que establecen respectivamente (en ambos casos en el artículo 16º) para docentes-investigadores/as, la obligatoriedad de dictar clases en el grado de la Facultad, mediante la figura de la carga anexa.

Que en la actualidad, la mayoría de docentes que integran la planta de los Centros de la Facultad, tanto con concurso como interinos/as, cumplen tareas de grado, constituyendo equipos de trabajo y sosteniendo su actividad en las asignaturas para cuya cobertura fueron oportunamente seleccionados/as o designados/as (como carga anexa a su situación de revista).

Que la RHCD 205/2021 reconoce que la carga anexa ejercida por cada Profesor/a Auxiliar en las carreras de Sociología y Ciencia Política dictadas por esta Facultad, será considerado como un antecedente académico, tanto en lo que se refiere a la evaluación del desempeño en su cargo de revista -del cual la función de docencia en el grado es carga anexa-, como en su ponderación por jurados en concursos, sin perjuicio de otra entidad que a los fines académicos resulte pertinente.

Que la RHCS 453/2022 reconoce que la carga anexa ejercida por Profesores/as Regulares de las carreras de Sociología y Ciencia Política dictadas por la Facultad de Ciencias Sociales será considerado como un antecedente académico, tanto en lo que se refiere a la evaluación del desempeño en su cargo de revista -del cual la función de docencia en el grado es carga anexa-, como en su ponderación por jurados en concursos, sin perjuicio de otra entidad que a los fines académicos resulte pertinente.

Que resulta conveniente ampliar o revisar los criterios de selección y designación de docentes en las asignaturas a los efectos de incorporar e integrar nuevos perfiles que permitan avanzar en la implementación del plan de estudio.

Que el Art 12° de la RHCS 59/21 autoriza a la Unidades Académicas a establecer las disposiciones que complementen lo dispuesto en la citada resolución y sirvan para adecuar sus condiciones peculiares sin apartarse de lo establecido debiendo garantizar la posibilidad de acceso y control en todas las instancias del concurso.

Que la 189/2021 aprueba Protocolo de desarrollo y continuidad de manera virtual del procedimiento de concursos de Profesores/as Auxiliares de la Facultad de Ciencias Sociales

El despacho emitido por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, en fecha 19 de septiembre del 2022.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

Art. 1°: Aprobar el Reglamento Selección Interna de Docentes para cubrir con Carga Anexa el dictado de las asignaturas de las Carreras Licenciatura en Ciencia Política y Licenciatura en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, que forma parte de la presente como anexo I.

Art. 2°: Protocolizar. Comunicar. Girar al HCS.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

Digitally signed by GONZALEZ Alejandro Eugenio
Date: 2022.09.29 12:21:22 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by PERALTA María Inés
Date: 2022.09.29 12:58:31 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Córdoba, ou=Prosecretaría de Informática, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2022.09.29 12:58:42 -03'00'



ANEXO

REGLAMENTO PARA SELECCIÓN INTERNA DE DOCENTES RESPONSABLES PARA CUBRIR CON CARGA ANEXA EL DICTADO DE LAS ASIGNATURAS / SEMINARIOS / TALLERES DE LAS CARRERAS DE CIENCIA POLÍTICA Y DE SOCIOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

Ámbito de aplicación:

Artículo 1: El presente reglamento será de aplicación en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales y está destinado a regular llamados a selección interna de docentes titulares, asociados/as, adjuntos/as y auxiliares para cubrir Interinamente con carga anexa el dictado de las asignaturas de las carreras de grado de Ciencia Política y de Sociología. La carga anexa no deberá superar la carga horaria del cargo que posee a que se le asigne su desempeño específico no implica derecho a percibir remuneración y constituye una obligación a su cargo docente.

Destinatarios:

Artículo 2: Podrán postularse en el llamado a selección interna de docentes responsables de asignaturas, talleres y seminarios profesores/as de grado y/o posgrado titulares, asociados/as, adjuntos/as, con cargos docentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 3: Profesores/as auxiliares de la FCS de la UNC podrán presentarse a los Llamados de selección interna para cubrir interinamente con carga anexa como docentes responsables para seminarios y talleres establecidos en los planes de estudios respectivos de las carreras de Sociología y Ciencia Política.

Plazos:

Artículo 4: Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán por días hábiles administrativos en la Universidad, serán perentorios e Improrrogables para los/as aspirantes salvo expresa disposición en contrario en el presente. La sola presentación de la solicitud de inscripción, por parte de el/la aspirante, importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el reglamento.

II. DEL LLAMADO Y LA INSCRIPCIÓN EN GENERAL

Artículo 5: El llamado a selección interna para cubrir con carga anexa el dictado de las asignaturas de las carreras de grado de Ciencia Política y de Sociología será elevado desde la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales especificando la categoría de profesor/a, las funciones a cumplir, la dedicación requerida y todo otro dato necesario a fin de garantizar la igualdad de posibilidades entre los/las aspirantes en la elaboración de su propuesta.



Artículo 6: El llamado a selección deberá precisar el día y hora de apertura y cierre de la inscripción, el lugar de recepción de las inscripciones y la Comisión Evaluadora designada. Además, se especificará la asignatura a dictar, cantidad de horas y deberá ser dictada como carga anexa al cargo docente de el/la aspirante. La convocatoria. Será publicada como mínimo durante tres (3) días en los transparentes paneles visibles del o los edificios en los que funciona la Facultad de Ciencias Sociales, en la página web y en el boletín de comunicaciones de la misma Facultad.

Artículo 7: El proceso de inscripción se iniciará a partir del primer día hábil siguiente al último de la publicación y se realizará durante un periodo de cinco (5) días. Vencido el plazo de inscripción, se publicará por el término de veinticuatro (24) horas en los paneles habilitados a tal fin, la nómina de postulantes inscriptos/as.

III. DE LA PRESENTACIÓN AL LLAMADO

Artículo 8: La postulación deberá hacerse en Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) UNC. La correspondiente solicitud de inscripción importa, por parte de el/la aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas por la reglamentación vigente. El envío por parte de el/la aspirante, mediante el Sistema Integrado de Gestión y Evaluación (SIGEVA), de la solicitud de inscripción y de los documentos reproducidos en formato digital de la forma y con los requisitos previstos en el artículo siguiente, tendrán el carácter de declaración jurada e importan el conocimiento y aceptación de las condiciones aquí fijadas, como el caso del régimen de incompatibilidades, asumiendo el/la postulante la responsabilidad legal y administrativa sobre la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales, los que podrán ser solicitados por el Jurado Evaluador o la autoridad correspondiente en el caso de considerarlo necesario.

Los/as aspirantes deberán cumplimentar según la norma vigente:

- a) Solicitud de inscripción.
- b) Currículum Vitae Nominal en formato PDF
- c) Una (1) Propuesta, con:
 - 1) Datos Personales
 - 2) El nombre de la asignatura del llamado:
 - c1. Para Profesores/as Titulares. Asociados/as o Adjunto/es a cargo: Propuesta de Programa de la Asignatura 7 taller/ seminario de acuerdo al Plan de Estudios vigente.
 - c.2. Para los/as profesores/as Asistentes a cargo de Seminarios y Talleres propuesta de Programa del Seminario / Taller de acuerdo al Plan de Estudios vigente.
- d) Escrito de recusación si correspondiere, de uno/a, algunos/as o todos los/las Integrantes de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes) que entenderá en el llamado.



IV. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 9: Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por tres (3) docentes titulares y sus correspondientes suplentes, que deberán ser de igual o superior categoría al del llamado y con probados antecedentes en el campo de conocimiento que será materia de evaluación, un (1) egresado de la carrera de Sociología o Ciencia Política o de la Facultad de Ciencias Sociales y un (1) estudiante de grado de la carrera de Sociología o Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales, ambos con sus respectivos/as suplentes. Los egresados no deberán tener relación de dependencia con esta Unidad Académica. Los estudiantes deberán ser estudiantes regulares y tener aprobado un tercio de la totalidad de las materias de la carrera. Tanto el egresado como el estudiante serán propuestos y designados en calidad de observadores/as. Las Comisiones Evaluadoras podrán constituirse válidamente y desarrollar sus funciones con tres (3) titulares o suplentes representantes de docentes. El/la suplente que asuma la titularidad deberá continuar en tal carácter hasta la finalización de la selección.

Artículo 10: La Secretaría Académica de la Facultad elevará la propuesta de integrantes de las Comisiones Evaluadoras al Honorable Consejo Directivo, quienes los/las designarán, juntamente con el llamado a selección.

V. DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 11: Los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados/as dentro del plazo previsto en el artículo 7 de la presente reglamentación. Cuando la causal de recusación se funde en la relación de todos o algunos de los integrantes de la Comisión Evaluadora con los aspirantes, deberá plantearse dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento de la exhibición de la nómina de inscriptos. Las causales de recusación son las mismas que las establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación en su artículo 17, en lo que sea aplicable sobre recusación de los/as Jueces/zas o cuando los/las integrantes no reúnan las calidades exigidas para integrar la Comisión Evaluadora. No se admitirán recusaciones sin expresión de causa ni las interpuestas fuera del plazo previsto en el artículo 7. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán excusarse por las mismas causales.

Artículo 12: Para el caso de que uno/a o más aspirantes Inscriptos/as recusara a alguno/a o todos/as los/as integrantes de la Comisión, el Decanato correrá traslado al recusado/a por el término de cinco (5) días quién dentro de ese plazo deberá contestarla. El incidente de recusación lo resolverá la autoridad decanal, dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la presentación del descargo, sin embargo y dentro del mismo plazo el incidente de recusación será puesto en conocimiento del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, quien decidirá los pasos a seguir en tal situación.



VI. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13: La Comisión Evaluadora deberá constituirse dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización del periodo de inscripción y procederá a sustanciar la selección docente en los siguientes momentos:

- 1) Estudio y evaluación de títulos y antecedentes.
- 2) Estudio y evaluación de las propuestas, según corresponda de acuerdo al artículo 8 inc. c) de este Reglamento, considerando:
 - a) Programa y modalidad propuesta según los contenidos mínimos curriculares del plan de estudio.
 - b) Entrevista Personal en la que se podrá requerir al aspirante una exposición y/o ampliación de su propuesta, su opinión sobre las actividades inherentes a la función a desempeñar de acuerdo al nivel y la dedicación de la misma y la explicitación de aspectos relativos al programa de la cátedra. En caso de presentarse sólo un/a postulante el tribunal podrá obviar la instancia de la entrevista

Artículo 14: En virtud del artículo anterior y a los efectos de asignar puntaje para cada uno de los momentos sobre un total de diez (10) puntos: cinco (5) puntos corresponderán a título y antecedentes y cinco (5) puntos a la propuesta. Los/as integrantes de la Comisión Evaluadora, evaluarán de manera fundada los títulos y antecedentes y la propuesta presentada, debiendo hacer explícitos los criterios y calificaciones adoptados.

Artículo 15: Con respecto al estudio y evaluación de las propuestas previstas en el artículo 8, la Comisión Evaluadora deberá tener en cuenta la relación con los contenidos mínimos del Plan de Estudios de la carrera, los aspectos pedagógicos y didácticos, planificación, organización, estructuración y actividades académicas de la asignatura, bibliografía propuesta y pertinencia con la asignatura del Hamado, todo ello, adecuado a las condiciones existentes para su dictado.

VII. DEL DICTAMEN

Artículo 16: La Comisión Evaluadora, deberá expedirse dentro de los cinco (5) días posteriores contados a partir de la fecha en que se constituyó. Además, deberá confeccionar un dictamen en forma de acta por escrito, fundado, explicitando los criterios utilizados y firmado. El dictamen podrá ser emitido en forma individual o conjunta. En el primer caso, cada uno de los/las integrantes presentará un dictamen por escrito, explícito, fundado y firmado. En caso de existir coincidencias entre algunos/as o todos/as los/as integrantes de la Comisión, podrán reproducir un mismo dictamen suscribiéndolo separadamente, o bien labrar un dictamen en forma conjunta.

Artículo 17: La Comisión Evaluadora designada podrá de manera fundada declarar desierta la selección si no hubiera aspirantes en condiciones de satisfacer las exigencias mínimas para el dictado de la asignatura. En ningún caso podrá dictaminar el empate.



Artículo 18. El dictamen y el orden de mérito deberá ser notificado fehacientemente a los/las aspirantes inscriptos/as.

Del Orden de Mérito Propuesto

Artículo 19. Con el puntaje obtenido por cada postulante, confeccionado el dictamen, establecido el orden de mérito y transcurrido el plazo previsto en el artículo 21. las actuaciones deberán ser elevadas al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, quienes podrán recomendar al Decano/a la aprobación del dictamen emitido por la Comisión Evaluadora y del orden de mérito propuesto, así como la/as designación/es de los/as postulantes de acuerdo al mismo.

Artículo 20: El orden de mérito propuesta por la Comisión Evaluadora y aprobado de acuerdo al artículo anterior, tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su aprobación y podrá ser utilizado a los efectos de cubrir vacancias en el cargo y en la asignatura de la selección interna con carga anexa a la cual corresponde dicho orden de mérito.

VIII. DE LAS APELACIONES

Artículo 21: El/la postulante que invocare un agravio podrá solicitar reconsideración del dictamen ante la propia Comisión por defectos de forma o procedimiento, así como manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos dentro de los tres (3) días de su notificación.

IX. DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo. 22: En el caso de postulantes que no pertenezcan a la planta docente de la Facultad de Ciencias Sociales, deberán acreditar que poseen autorización para dictar con carga anexa a su cargo docente la asignatura en la que se postuló. Dicha autorización deberá ser efectuada y refrendada por la autoridad competente, según la organización de la unidad académica de origen y presentada al momento de su designación.